

SECRETARIA. Enero 11 de 2021. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (f. 19)	\$250.000.00
TOTAL	\$250.00,00

DIANA.PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

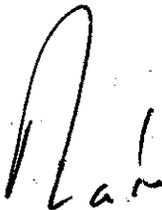
Rad. 76001-3103-004-2018-00287-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaria, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 EN ESTADO No. 13 DE HOY Febrero 01/2021
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
 QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
 Secretaria

76

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, junto con los escritos que anteceden.
Sírvase proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001310300420190017400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allega por parte del apoderado del demandante escritos donde allega constancia del envío de las comunicaciones para adelantar la notificación a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo, y como quiera que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados NELSON DARIO SALAZAR CASTAÑO, CAMILO DISTRIBUCIONES LTDA y CARLOS FABIO LOPEZ ARISTIZABAL, se ordenará dicho emplazamiento, el que una vez surtido, se procederá por economía procesal a la designación del curador ad-litem de todos los emplazados, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

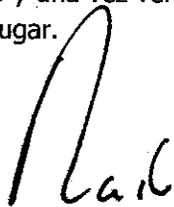
1.- AGREGAR para que obren y consten las constancias de envío de las comunicaciones a los demandados.

2.- ORDENAR el emplazamiento de los demandados sociedad CAMILO DISTRIBUCIONES LTDA representada legalmente por el señor Carlos Fabio López Aristizabal, a CARLOS FABIO LOPEZ ARISTIZABAL como persona natural y al señor NELSON DARIO SALAZAR CASTAÑO, el cual se surtirá mediante la inclusión de los nombres de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional o local, a saber El País, El Occidente o el Tiempo (de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso). Una vez se allegue por el interesado la copia informal de la publicación realizada, procédase por secretaría a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información de los demandados a que se refiere el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Verificado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro y una vez vencido dicho término, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RB/


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>13</u> DE HOY <u>Febrero 02 2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

CONSTANCIA: Santiago de Cali, 26 de enero de 2021.- A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD. 76001310300420190017400
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte actora a través de su apoderada judicial, en el escrito que antecede, y encontrándose procedente, el Juzgado

DISPONE

CORREGIR el auto que obra a folio 67 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la caución que corresponde aportar dentro del presente asunto, es la señalada en el numeral 1º literal b) del Art. 590 del C. G. del Proceso.

Por tanto, preste la demandante caución por la suma señalada en el referido auto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 13 DE HOY Febrero 01/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DAZ ERAZO
Secretaria

29/10/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**Respuesta Proceso Ejecutivo 76001310300420200002000 Oficio 0310
TC20201013330585**

Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Mié 28/10/2020 5:45 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.

Cordialmente,



Juan Diego Diaz Z.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

Jdiaz47@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali, 13-10-2020

DSB-DOP-EMB-20201013330585

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali

Avenida de Las Américas No. 22 N - 22, oficina 405

Cali

Oficio No. 0310 Radicado:76001310300420200002000

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificación	nro identificación
C	94397409
C	1107510437

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la comunicacion bancaria que antecede. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de Enero de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2020-00020-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la comunicación remitida por el BANCO DE BOGOTÁ, a fin de que obre y conste, y sea de conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 13 DE HOY Febrero 03/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA. Enero 12 de 2021. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (f. 21)	\$2.500.000.00
TOTAL	\$2.500.000,00

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-005-2013-00218-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaría, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 EN ESTADO No. 13 DE HOY Febrero 01/2021
 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
 QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
 Secretaria